



Expediente n.º: 3368/2022

**Acta de Constitución del Tribunal**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 10/06/2022

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**

Reunidos, el 16 de enero de 2023, a las 11:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar las pruebas selectivas de los aspirantes a cubrir la plaza vacante de **operario/a de servicios múltiples**, son:

Cargo	Identidad
Presidenta	María Reyes Martínez Pérez, funcionaria de carrera - Ayuntamiento de Tocina.
Secretario	José M.ª Carrera Caballero, laboral fijo - Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Fernando González Méndez, laboral fijo - Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	Antonio Díaz López, laboral fijo - Ayuntamiento de Tocina.
Vocal	José Luis Romero Cortés, funcionario de carrera - Ayuntamiento de Tocina

Habiendo finalizado el plazo concedido de TRES DÍAS NATURALES para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados a las siguientes diez personas aspirantes, el Tribunal procede a la revisión del autobaremo.

El Tribunal recuerda a las personas aspirantes los acuerdos que tomó en sesión de fecha 9 de diciembre de 2022 siendo estos los siguientes:

1. La valoración de la experiencia laboral está circunscrita al trabajo como «operario de servicios múltiples y/o mantenimiento en general, tanto en la Administración convocante, como en el resto de Administraciones y en empresa privada».

Si bien los órganos selectivos quedan vinculados por lo dispuesto en las bases que rigen los procesos selectivos, el Tribunal Constitucional ha reconocido, en su sentencia 34/1995, de 6 de febrero, que el Tribunal dispone de la discrecionalidad técnica para la interpretación de las bases para adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas, fundándose en la presunción de certeza y razonabilidad de su actuación, dada la especialización e imparcialidad de dicho órgano para realizar las valoraciones.

Por ello este Tribunal acuerda que a la hora de valorar la experiencia laboral se apoyará en la descripción de las tareas y/o cometidos de dicha plaza, que vienen recogidas en las bases, en el apartado 1 siendo estas aquellas que estén relacionadas con la limpieza viaria, obras, fontanería, electricidad, pintura y en general, las vinculadas al mantenimiento.

2. La plaza convocada es de operario/a de servicios múltiples, encuadrada en el Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (OAP). Por lo tanto sólo será valorada aquella experiencia en puestos de trabajo de dicho grupo es decir, en la categoría de peón y/u operario de limpieza, obras, fontanería, electricidad, pintura y/o mantenimiento, quedando por tanto excluida la experiencia en categorías superiores, como por ejemplo oficiales de primera, segunda y/o tercera, quedando estas últimas encuadradas en el Grupo C2.





3. A modo de resumen y de cara a posibles reclamaciones el Tribunal recuerda a las personas aspirantes que las bases establecen lo siguiente:

A) Experiencia laboral.

Para acreditar los méritos señalados en los apartados A1 y A2 del baremo deberá aportarse Anexo I - Certificado de servicios previos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado A3 del baremo deberá aportarse contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones operario/a de servicios múltiples e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

B) Méritos Académicos

Para acreditar los méritos señalados en el apartado B del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C) Cursos y seminarios, congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el apartado C del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública, Organización Sindical organizadora o entidad formadora privada del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

El contenido de las actividades formativas que se valorará en la fase de concurso serán, aquellas directamente relacionadas con la plaza a cubrir y formación general en Administración Pública.

No serán tenidas en cuenta aquellas acciones formativas cuyo contenido formativo esté derogado por una disposición legal así como aquellas cuyo contenido íntegro responda a temas transversales.

Una vez hecho el recordatorio de los acuerdos el Tribunal procede a su revisión, siendo este el resultado:

- D. Francisco José Oliva Sánchez, provisto de DNI n.º \*\*\*0193\*\* presenta escritos de fecha 16 de diciembre pasado y registros generales de entrada en este Ayuntamiento n.º 2022-E-RC-5844 y 2022-E-RC-5849.

El acta del Tribunal calificador, solicitando a las personas aspirantes la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados fue publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento el 12 de diciembre actual, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días





naturales para su presentación, finalizando el plazo el 15 de diciembre.

La aportación de documentación del interesado ha sido, por tanto, presentada fuera del plazo establecido, por lo que este Tribunal no entra a valorar el autobaremo del candidato, otorgándole por tanto 0,00 puntos.

- D. Miguel Ángel Parejo Gámez, provisto de DNI nº \*\*\*0213\*\* no ha presentado la documentación acreditativa de los méritos alegados por lo que este Tribunal no puede valorar su autobaremo.
- D. Antonio Rodríguez González, provisto de DNI nº \*\*\*3312\*\* no ha presentado la documentación acreditativa de los méritos alegados por lo que este Tribunal no puede valorar su autobaremo.

Apellidos y nombre	DNI	A1		A2		A3		B1		C1		TOTAL	
		Autobaremo	Revisión	Autobaremo	Revisión	Autobaremo	Revisión	Autobaremo	Revisión	Autobaremo	Revisión	Autobaremo	Revisión
Fernández Rivas, Juan Manuel	***9208**	2.4 0	1.5 0	0.00	0.0 0	26.0 9	2.09	0.00	0.00	0.00	0.00	28.4 9	3.59
Ballesteros Martínez, Miguel	***0047**	0.9 0	0.0 0	0.00	0.0 0	14.1 0	8.03	0.00	0.00	13.0 0	13.0 0	28.0 0	21.0 3
Díaz Díaz, Juan Carlos	***4349**	0.9 0	0.6 0	0.00	0.0 0	14.1 0	0.00	0.00	0.00	13.0 0	13.0 0	28.0 0	13.6 0
Gutiérrez Peña, Javier	***9539**	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	15.0 0	0.00	0.00	0.00	13.0 0	13.0 0	28.0 0	13.0 0
Martín Lobato, Isidro Gregorio	***2928**	4.2 0	4.2 0	1.80	0.0 0	9.00	0.00	1.00	0.00	13.0 0	13.0 0	28.0 0	17.2 0
Martín Ramos, Jesús	***0615**	0.0	0.0	0.90	1.0	14.5	0.00	0.00	0.00	13.0	13.0	28.0	14.0
Oliva Sánchez, Francisco José	***0193**	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	15.0 0	0.00	2.00	0.00	11.0 0	0.00	28.0 0	0.00
Parejo Gámez, Miguel Ángel	***0213**	0.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	0.00	0.00	1.00	0.00	15.0 0	0.00	28.0 0	0.00
Pérez Rodríguez, Francisco José	***0028**	3.0 0	0.0 0	0.00	0.0 0	12.0 0	15.0 0	0.00	0.00	13.0 0	13.0 0	28.0 0	28.0 0
Rodríguez González, Antonio	***3312**	1.5 0	0.0 0	0.00	0.0 0	13.5 0	0.00	0.00	0.00	12.4 0	0.00	27.4 0	0.00

El Tribunal concede un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** para que las personas aspirantes, presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Asimismo recuerda a dichas personas que disponen de una aclaración de su puntuación, que pueden consultar bien a través de la Sede Electrónica en «Mi carpeta electrónica y mis expedientes», con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> o bien personándose en el Ayuntamiento de Tocina.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 14:00 horas, de lo cual se levanta Acta, que firma la Presidenta, vocales y yo el Secretario, que **DOY FE**.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

